Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4964 /2026

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Ley Nacional N°20770.
El Decreto Nacional N° 1584/2010.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en 1973 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N.º 20.770, instituyendo el 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, en alusión a los hechos ocurridos en la Batalla de la Vuelta de Obligado, fecha que fue declarada feriado nacional en el año 2010, en el marco del Bicentenario de la Nación Argentina.

Que el 18 de septiembre de 1845 las fuerzas combinadas de Inglaterra y Francia decretaron el bloqueo de los puertos de la ciudad de Buenos Aires sin previa declaración de guerra, con el interés económico e ideológico de imponer la libre navegación de los ríos interiores de la Confederación Argentina, a fin de comerciar directamente con Corrientes y Paraguay sin pasar por Buenos Aires.

Que, en ese contexto, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Juan Manuel de Rosas, a cargo de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, dispuso la defensa del río Paraná, designando al General Lucio Mansilla como comandante del departamento Norte y reforzando las baterías apostadas sobre la costa.

Que en el paraje Vuelta de Obligado, cerca de la localidad de San Pedro, se armaron las baterías "Restaurador Rosas", "General Brown", "General Mansilla" y "Manuelita", al mando de Álvaro Alzogaray, Eduardo Brown, Felipe Palacios y Juan Bautista Thorne, y se tendieron gruesas cadenas de costa a costa, sostenidas sobre veinticuatro barcazas, para cerrar el paso a la flota invasora.

Que las fuerzas locales debieron enfrentar a una escuadra anglo-francesa de tecnología muy superior, con naves a vapor y artillería de hierro de mayor poder de fuego y más rápida recarga, supliendo ese desbalance con el esfuerzo táctico y el heroísmo de sus hombres.

Que, tras varias horas de combate, la flota extranjera logró vencer las cadenas, con un saldo de aproximadamente doscientos cincuenta patriotas muertos y cuatrocientos heridos, frente a veintiséis muertos y poco menos de un centenar de heridos en las filas anglo-francesas, que sufrieron además severas averías en sus naves.

Que, si bien la batalla constituyó una derrota militar, su valor histórico reside en la defensa de la integridad territorial y la soberanía de la Nación frente a las dos mayores potencias europeas de la época.

Que los enfrentamientos continuaron, como en la Batalla de Punta Quebracho del 4 de junio de 1846, donde la acción de Mansilla obligó a la retirada de los buques extranjeros, lo que llevó a las potencias a buscar una salida diplomática.

Que los tratados firmados por el canciller Felipe de Arana con Inglaterra en 1847 y con Francia en 1848 pusieron fin al conflicto armado, reconociendo que la navegación de los ríos interiores de la Confederación quedaba sujeta a las leyes y reglamentaciones locales.

Que la figura de Juan Manuel de Rosas ha sido objeto de una profunda revisión por parte de la historiografía argentina.

Que desde fines del siglo XIX, con la obra de Adolfo Saldías, y más tarde a través de la corriente del revisionismo histórico, con aportes de José María Rosa y Fermín Chávez, entre otros, reexaminó su gobierno y su política exterior, poniendo de relieve su defensa de la soberanía política y económica de la Confederación Argentina frente a la presión de las potencias europeas.

Que esa labor de investigación, plasmada en la creación del Instituto de Investigaciones Históricas "Juan Manuel de Rosas" en 1938 y en la repatriación de sus restos en 1989, contribuyó a una valoración más amplia y plural de su figura en la memoria colectiva.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que resulta un hecho reconocido por la historiografía de distintas corrientes que su actuación frente al bloqueo anglo-francés fue un episodio central en la afirmación de la soberanía nacional, razón por la cual merece reconocimiento en el marco de la conmemoración de la Vuelta de Obligado.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER la creación y emplazamiento del espacio público denominado "Paseo Brigadier General Juan Manuel de Rosas", en conmemoración de la Batalla de la Vuelta de Obligado, acontecida el 20 de noviembre de 1845, como símbolo de la defensa de la soberanía nacional.

Artículo 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a determinar la ubicación, superficie, diseño, características arquitectónicas y paisajísticas, infraestructura y demás aspectos necesarios para la materialización del paseo, priorizando su integración al entorno urbano, la accesibilidad universal y la generación de un espacio público de encuentro y recreación para la comunidad.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el paseo deberá contar con un elemento conmemorativo, ya sea monumento, placa, monolito, busto u otra intervención artística o histórica, que permita identificar su denominación y destacar la figura de Juan Manuel de Rosas y la trascendencia histórica de la Batalla de la Vuelta de Obligado en la defensa de la soberanía nacional.

Artículo 4°.- PROMOVER, a través de las áreas municipales competentes, la incorporación de señalética informativa y recursos educativos que contribuyan a la difusión y puesta en valor de los acontecimientos históricos vinculados a la Batalla de la Vuelta de Obligado, fomentando la memoria histórica y el reconocimiento de la soberanía nacional.

Artículo 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, culturales, históricas y organizaciones de la sociedad civil, a los fines de promover acciones vinculadas al diseño, puesta en valor, mantenimiento y desarrollo de actividades conmemorativas en el espacio público establecido por la presente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la planificación de obras públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV
CONCEJO DELIBERANT
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 16:53
Nº: 593

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno